



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

LEY MUNICIPAL N° 929
“HOMOLOGACIÓN DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA
MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 036/2024 QUE AUTORIZA EL
USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO
MUNICIPAL A LA ASOCIACION DE COMERCIANTES
MINORISTAS DEL MERCADO “AMOR DE COBRE”

Cjal. Francisco Quispe Yujra
PRESIDENTE DEL CONCEJO MUNICIPAL DE EL ALTO

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS:

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 47. I. “Toda persona tiene derecho a dedicarse al comercio, la industria o a cualquier actividad económica lícita, en condiciones que no perjudiquen al bien colectivo. II. Las trabajadoras y los trabajadores de pequeñas unidades productivas urbanas o rurales, por cuenta propia, y gremialistas en general, gozarán por parte del Estado de un régimen de protección especial, mediante una política de intercambio comercial equitativo y de precios justos para sus productos, así como la asignación preferente de recursos económicos financieros para incentivar su producción. III. El Estado protegerá, fomentará y fortalecerá las formas comunitarias de producción.”.

Que la Constitución Política del Estado Plurinacional, en su Artículo 232; define: “La Administración, Pública se rige por los principios de legitimidad, legalidad, imparcialidad, publicidad, compromiso e interés social, ética, transparencia, igualdad, competencia, eficiencia, calidad, calidez honestidad, responsabilidad y resultados”.

Que la Constitución Política del Estado, Artículo 235. “Son obligaciones de las servidoras y los servidores públicos. 1. Cumplir la Constitución y las leyes, 2. Cumplir con sus responsabilidades de acuerdo con los principios de la función pública, 4. Rendir cuentas sobre las responsabilidades económicas, políticas, técnicas y administrativas en el ejercicio de la función pública.”.

Que, la Constitución Política del Estado, Artículo 302. I. “Son competencias exclusivas de los gobiernos municipales autónomos, en su jurisdicción: (...) 28. Diseñar, construir, equipar y mantener la infraestructura y obras de interés público y bienes de dominio municipal, dentro de su jurisdicción territorial.”.

Que, la Ley N° 031, Artículo 34. (GOBIERNO AUTONOMO MUNICIPAL). “El gobierno autónomo municipal está constituido por: I. Un Concejo Municipal, con facultad deliberativa, fiscalizadora y legislativa en el ámbito de sus competencias. Está integrado por concejales y concejales electas y electos, según criterios de población, territorio y equidad, mediante sufragio universal, y representantes de naciones y pueblos indígena originario campesinos elegidas y elegidos mediante normas y procedimiento propios que no se hayan constituido en autonomía indígena originaria campesina, donde corresponda. II. Un Órgano Ejecutivo, presidido por una Alcaldesa o un Alcalde e integrado además por autoridades encargadas de la administración, cuyo número y atribuciones serán establecidas en la carta orgánica o normativa municipal. La Alcaldesa o el Alcalde será elegida o elegido por sufragio universal en lista separada de las concejales o concejales por mayoría simple.”.

Que, la Ley N° 482 de 09 de enero de 2014, de Gobiernos Autónomos Municipales, Artículo 1. OBJETO. “La presente Ley tiene por objeto regular la estructura organizativa y funcionamiento de los Gobiernos Autónomos Municipales, de manera supletoria.”.

Que, la Ley N° 482, Artículo 16. (ATRIBUCIONES DEL CONCEJO MUNICIPAL). El Concejo Municipal tiene las siguientes atribuciones: “(...) 4. En el ámbito de sus facultades y competencias, dictar Leyes Municipales y Resoluciones, interpretarlas, derogarlas, abrogarlas y modificarlas.”.

Que, la Ley N° 482, Artículo 33. (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PÚBLICO). “Corresponde al Órgano Ejecutivo Municipal proponer al Concejo Municipal, regule mediante Ley el uso temporal de Bienes de Dominio Público Municipal.”.

Que, la Ley N° 2341, en su Artículo 4° (Principios Generales de la Actividad Administrativa) “La actividad administrativa se regirá por los siguientes principios: a) Principio fundamental: El desempeño de la función pública está destinado exclusivamente a servir los intereses de la colectividad; c) Principio de sometimiento pleno a la ley: La Administración Pública regirá sus actos con sometimiento pleno a la ley, asegurando a los administrados el debido proceso; g) Principio de legalidad y presunción de legitimidad: Las actuaciones de la Administración Pública por estar sometidas plenamente a la Ley, se presumen legítimas, salvo expresa declaración judicial en contrario; h) Principio de jerarquía normativa: La actividad y actuación administrativa y, particularmente las facultades reglamentarias atribuidas por esta Ley, observarán la jerarquía normativa establecida por la Constitución Política del Estado y las leyes; j) Principio de eficacia: Todo procedimiento administrativo debe lograr su finalidad, evitando dilaciones indebidas; n) Principio de impulso de oficio: La Administración Pública está obligada a impulsar el procedimiento en todos los trámites en los que medie el interés público”.

Que, la Ley Municipal N° 536 de fecha 01 de marzo de 2019, modificado por la Ley Municipal N° 842 de fecha 2 de abril de 2024, DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS Y CENTROS DE EXPOSICIÓN Y COMERCIALIZACION PUBLICOS Y PRIVADOS DEL

El Alto de pie. Nunca de Rodillas



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

MUNICIPIO DE EL ALTO", tiene por OBJETO "... establecer el procedimiento para la Autorización de uso temporal de bienes de dominio público, autorización de funcionamiento de los mercados y centros de exposición y comercialización públicos y/o privados y que se encuentran dentro de la jurisdicción del municipio de El Alto". Modificándose también el Artículo 5 (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL), señalando que: "El Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, a través del Ejecutivo Municipal podrá Autorizar el uso temporal del bien de dominio público municipal a favor del mercado público mediante una Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) emitida por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, la cual deberá contar con el sustento técnico y legal emitido por la Unidad de Mercados en coordinación con la Dirección de Ferias y Mercados, que deberá ser aprobada por el Concejo Municipal mediante Ley Municipal"

Que, la Ley Municipal N° 536 DE MERCADOS PUBLICOS Y PRIVADOS DEL MUNICIPIO DE EL ALTO, en su DISPOSICION ADICIONAL QUINTA, —establece: "Se declara como bienes de dominio publico municipal a los mercados públicos que se encuentran en áreas de equipamiento de propiedad municipal en el marco del Artículo 31 de la Ley N° 482."

Que, el Decreto Municipal N° 196 de fecha 28 de noviembre de 2024, que tiene por objeto REGLAMENTAR "...la Ley Municipal N° 842/2024 que modifica a la Ley Municipal N° 536/2019 de Mercados y Centros de Exposición y Comercialización Públicos y Privados del Municipio de El Alto, autorización de uso temporal de bienes de dominio público municipal, autorización de funcionamiento y control mediante mecanismos administrativos en la jurisdicción del municipio de El Alto" establece los REQUISITOS Y PROCEDIMIENTO para la Autorización de Uso temporal de Bienes de Dominio Publico Municipal para MERCADOS PUBLICOS

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, Artículo 18.- (DEFINICION) I. "La Resolución Administrativa Municipal de Secretaria es la norma jurídica municipal emitida y firmado por la Secretaria o Secretario Municipal de Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, para el efectivo ejercicio y cumplimiento de sus atribuciones. Son de cumplimiento obligatorio, exigible, ejecutable, se presume legítimo y recurrible en el marco del procedimiento administrativo vigente. II. Las Secretarias y los Secretarios Municipales dependen directamente del Alcalde o Alcaldesa y asumen plena responsabilidad por todos los actos de administración que desarrollan."

Que, el Decreto Municipal N° 014/2014, (ORDENAMIENTO JURÍDICO MUNICIPAL DEL ÓRGANO EJECUTIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO), Artículo 41.- (ALCANCE) "La facultad de iniciativa legislativa del Órgano Ejecutivo, sea en el ámbito de las competencias exclusivas de los Gobierno Autónomo Municipales, para su tratamiento obligatorio en el Órgano Legislativo del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto."

Que, la Resolución Municipal N° 170/2014 que aprueba el Reglamento General del Concejo Municipal de la Ciudad de El Alto, tiene por objeto regular la organización, estructura, funcionamiento, obligaciones y procedimiento del Órgano Legislativo Municipal de El Alto, emergente de la autonomía municipal.", estableciendo en su artículo 83. Los INSTRUMENTOS PARA LA TAREA NORMATIVA Y LEGISLATIVA emitiendo Leyes Municipales como normas de mayor jerarquía que emite el Concejo Municipal para establecer derechos y/u obligaciones de aplicación general y de cumplimiento obligatorio, las mismas no pueden ser derogadas ni abrogadas con un instrumento de menor jerarquía. (...)."

CONSIDERANDO:

Que, mediante Nota, con fecha de recepción 23 de septiembre de 2024 en Ventanilla Única del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, suscrito por representantes de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE", con referencia: "SOLICITUD DE AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL EN EL MARCO DE LA LEY MUNICIPAL N° 536/2019.", a la cual adjuntan:

- Copia Legalizada del CERTIFICADO DE PERSONALIDAD JURIDICA correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" de fecha 15 de abril de 2019 emitido por Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- Copia Simple de la Resolución Administrativa Departamental N° 410/2019 de fecha 15 de abril de 2019 emitido por Félix Patzi Paco Ph.D. GOBERNADOR DEL DEPARTAMENTO DE LA PAZ.
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Apertura correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" de fecha 27 de marzo de 1993.
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Fundación correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" de fecha 25 de mayo de 1979."
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Ratificación de la elección de la Mesa Directiva correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" de fecha 27 de noviembre de 2023.
- Copia legalizada por Notario de Fe Pública del Acta de Posesión correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE", de fecha 25 de diciembre de 2023."
- Plano visado de la ubicación exacta del mercado "AMOR DE COBRE"
- Acta de Compromiso por parte de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" de fecha 09 de septiembre de 2024.
- Nómina de Afiliados correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE",
- Fotocopias de Cédulas de identidad de los afiliados correspondiente a la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE"

"El Alto de pie, Nueva de Redillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-090/2024 de fecha 30 de septiembre de 2024 emitido por Cristhian Jesús Calizaya Condori Técnico de la Unidad de Mercados del GAMEA, quien señala en su CONCLUSIÓN: "La Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados por lo precedente señalado ut supra concluye: la Inexistencia de observaciones en la documentación de los requisitos presentados por la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE".

Que, mediante Informe INF/SMIP/DATC/UAT/HHM/641/2024 de fecha 17 de octubre de 2024 emitido por Harold W. Hurtado Mendoza Responsable de Archivo – U.A.T. – D.A.T.C. del GAMEA, quien señala en su DESARROLLO: "Se informa que revisada lo base de datos así mismo la documentación que se encuentra en el área de Archivos de la Unidad de Administración Territorial dependiente de la Dirección de Administración Territorial y Catastro, se pudo evidenciar que la documentación requerida se encuentra bajo la custodia de esta Unidad. Por lo que se remite la siguiente documentación: Auto Fundamentado N° 58/2024 (fotocopia legalizada). Acta de Reposición de Documentos Unidad Jurídica de Administración Territorial N° 58/2024 (fotocopia legalizada). Resolución Municipal Asesoría Jurídica Técnica N° 1569/80 (fotocopia legalizada). Ordenanza Municipal N° 114/2002 (fotocopia simple). Auto Fundamentado de Reposición N° 38/2021 (fotocopia legalizada). Planimetría de la Urbanización "Caluyo" (fotocopia legalizada). Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 268/06 (fotocopia legalizada). Plano de Zonificación de la Urbanización "Villa Caluyo" (fotocopia legalizada). Concluyendo que se da respuesta a lo solicitado.

Que, mediante Informe CITE: INF/SMIP/DATC/UAT/MAT/399/2024 de fecha 24 de octubre de 2024 emitido por la Arq. María E. Alcoreza Torrez RESPONSABLE DE ZONIFICACIONES – U.A.T. – D.A.T.C. del GAMEA, quien señala en su DESARROLLO: "De acuerdo al archivo de Planimetrías aprobadas de la Dirección de Administración Territorial Catastro se verificó que la Urbanización CALUYO, perteneciente al Distrito Municipal N° 3. fue aprobada mediante la Resolución Municipal de Asesoría Jurídica Técnica N° 1569/80 de fecha 26/09/1980 Homologada mediante la Ordenanza Municipal N° 114/2002 de fecha 24/10/2002. Emitido por el GMEA, Asimismo, la Urbanización CALUYO, cuenta con Re Zonificación de áreas de equipamiento aprobada mediante la Resolución Técnica Administrativa Municipal N° 268/06 de fecha 30/08/2006 donde entre otras áreas, se aprueba el área de "MERCADO" con superficie de 3290,89 m2 en la cual se emplaza el MERCADO "AMOR DE COBRE" que corresponde a Área de Equipamiento o área pública de dicha Urbanización. Concluyendo que el MERCADO denominado "AMOR DE COBRE" se encuentra en Área de Equipamiento o área pública de la Urbanización CALUYO perteneciente al Distrito Municipal N° 3.

Que, en atención a nota de fecha 29 de noviembre de 2024 de la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado "AMOR DE COBRE", se emite el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-107/2024 de fecha 29 de noviembre de 2024 del área legal de la Unidad de Mercados del GAMEA, quien señala en su parte de Conclusión: El trámite y los actuados realizados en el marco del Decreto Municipal N° 108 utilizado supletoriamente llegan a ser válidos y regulares hasta la entrada en vigencia del Decreto Municipal N° 196. – No existiendo óbice legal se APRUEBA la solicitud de adecuación del Decreto Municipal N° 108 a Decreto Municipal N° 196 en el trámite de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE".

Que, mediante CERTIFICACION DE PERTENENCIA JURISDICCIONAL CITE: DGAL/UL/LIM-682/2024 El Alto 05 de diciembre de 2024 emitido por la Abg. María Luisa Ramos Mamani ASESORA LEGAL DE LA UNIDAD DE LIMITES DEL GAMEA y Arq. Efraín R. Chura M. TECNICO DE LA UNIDAD DE LIMITES DEL GAMEA, quien señala lo siguiente en su parte pertinente: "Revisado el Mapa Cartografía Digital de Límites Territoriales de la Unidad de Límites dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, CERTIFICA que la URBANIZACIÓN "CALUYO", SI PERTENECE A LA JURISDICCION DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, UBICADO EN DISTRITO MUNICIPAL N° 3, de acuerdo a Ley N° 2337 de 12 de marzo de 2002, de Delimitación de la Cuarta Sección de la Provincia Murillo, con su Capital El Alto y la Demarcación Territorial realizada por el Instituto Geográfico Militar en sus Fases I, II y III. En cumplimiento al Art. 3° de la Ley N° 2337 y Anexo de la Ley N° 2337 (Lista de Zonas, Villas, Urbanizaciones y Comunidades) en conformidad del D.S. 2282 de 05 de diciembre de 1950, D.S. 1158 de 06 de mayo de 1948, D.S. 10902 de 08 de junio de 1973

Que, mediante Informe CITE: DGAL/UDRBDM/HMPA/INF/136/2024 de fecha 05 de diciembre de 2024 emitido por el Abg. Heber Misael Poma Acero ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE DEFENSA Y REGULARIZACIÓN DE BIENES DE DOMINIO MUNICIPAL, quien menciona en su parte de ANALISIS: En virtud de los antecedentes remitidos por la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante la Nota CITE GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-261/2024, de fecha 1 de diciembre de 2024, así como del informe emitido por la Unidad de Límites de la Dirección General de Asesoría Legal CITE: GAMEA/DGAL/UL-127/2024 de fecha 5 de diciembre de 2024, que acreditan que la urbanización "Caluyo" se encuentra dentro de la jurisdicción territorial del municipio de El Alto, y en el ejercicio de las competencias que nos confiere la normativa vigente, se procede a la verificación del estado actual del predio sobre las áreas de dominio público correspondientes a la Urbanización "Caluyo", ubicada en el Distrito Municipal N° 3. Tras la revisión exhaustiva de la documentación y los antecedentes registrales disponibles en la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, se informa que dicha urbanización cuenta con los siguientes registros. El Folio Real con Matrícula N° 2.01.4.01.0005781, correspondiente al inmueble ubicado en Caluyo, ex Fundo Charapaqui, El Alto, tiene una superficie inicial global de 121616.00 metros cuadrados y una superficie restante de 114812.00 metros cuadrados, cuya titularidad corresponde a la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz Este inmueble se encuentra registrado mediante el Testimonio N° 836 de fecha 20 de septiembre de 1983, correspondiente a la Escritura Pública de cesión y transferencia gratuita de un lote de terreno, suscrita ante la Notario Dra. Corina M. de Henrich (se adjunta fotocopia debidamente validada del Folio Real) a la Honorable Alcaldía Municipal de La Paz, la cual es homologada por Ordenanza Municipal N° 114/2002 ARTICULO PRIMERO que refiere: "Homologar las planimetrías de las urbanizaciones que fueron aprobadas por La H Alcaldía Municipal de La Paz hasta el año 1985, que se encuentran en la jurisdicción del Gobierno Municipal de la Ciudad de El Alto..." En virtud de lo anterior, se establece que las áreas de dominio público correspondientes a la Urbanización "Caluyo" se encuentran dentro de la jurisdicción del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

al Certificado de Pertenencia Jurisdiccional CITE: GAMEA/DGAL/UL-127/2024, de fecha 5 de diciembre de 2024. Esta situación se encuentra respaldada por la Ordenanza Municipal N° 114/2002, el Folio Real con Matricula 2.01 401 0005781, así como por la Ley Municipal N° 536, Disposición Adicional Quinta, que confirman el registro a nombre del municipio de El Alto. Sin embargo, es necesario precisar que, en el marco de las competencias de esta unidad organizacional, se vienen realizando gestiones orientadas a tramitar el cambio de razón social a favor del Gobierno Autónomo Municipal de El Alto, conforme a la Hoja de Ruta NE 239-A-24. IV. CONCLUSIÓN. En virtud de las circunstancias descritas en los párrafos precedentes y en atención a la Nota CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/NOT-261/2024, de fecha 1 de diciembre de 2024, la Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, dependiente de la Dirección General de Asesoría Legal, procede a informar respecto al estado actual del registro de las áreas de dominio público de la URBANIZACIÓN 'CALUYO', correspondiente al Distrito Municipal N° 3. En ese sentido, esta unidad organizacional procederá a efectuar la regularización del cambio de razón social de la titularidad, conforme a lo establecido por la normativa vigente."

Que, mediante Informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-111/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por Cristhian Jesús Calizaya Condori TECNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en lo pertinente en su parte de CONCLUSION: "En ese sentido el presente suscrito en atención a las consideración y justificaciones previamente vertidas se llega a establecer el **CUMPLIMIENTO DE REQUISITOS Y PROCEDENCIA PARA LA INSPECCION**."

Que, en atención a INSTRUCTIVO INTERNO CITE: GAMEA/SMSC/DFM/INST-001/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, la Unidad de Mercados mediante FORMULARIO DE INSPECCION PARA LA AUTORIZACION DE USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL PARA MERCADOS Y CENTROS DE EXPOSICION Y COMERCIALIZACION PUBLICOS se consigna la INSPECCION IN SITU realizado en fecha 06 de diciembre de 2024 señalando que la superficie que ocupa el Mercado se encuentra acorde a la documentación presentada del Plano, así mismo el área del terreno corresponde a la superficie designada en la RTA N° 268/06 de Rezonificación. Así como la distribución, dimensión de los puestos y áreas de circulación se encuentra de acuerdo al Plano, con horario de funcionamiento de Lunes a Domingo de Hrs. 06:00 a.m. hasta Hrs: 21.00 p.m., la cantidad de puestos según inspección es de 308 puestos, realizando la inspección sin ninguna observación, suscribiendo el acta mencionado por German Choque Catacora SECRETARIO GENERAL y Josefa Zonia Condori Pacasi SECRETARIA DE ACTAS de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" y Aidee Rocio Yujra Quispe TECNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA.

Que, mediante Informe Técnico de Viabilidad CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-112/2024 de fecha 06 de diciembre de 2024 emitido por Cristhian Jesús Calizaya Condori TECNICO DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en lo pertinente en CONCLUSION: "...en atención a las consideraciones y justificaciones previamente vertidas en las líneas superiores llega a establecer la **VIABILIDAD TECNICA** del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE".

Que, mediante Instructivo Interno CITE: GAMEA/SMSC/DFM/INST-002/2024 emitido por la Dirección de Ferias y Mercados del GAMEA, quien señala en su parte: "... INSTRUYE a la Unidad de Mercados mediante el personal correspondiente a realizar la inspección del área donde la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" solicita autorización de uso temporal de bienes de dominio público conforme a la normativa vigente."

Que, mediante Informe legal de Procedencia CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-114/2024 de fecha 09 de diciembre de 2024 emitido por el Abg. Omar Fernando Luna T. ASESOR LEGAL DE LA UNIDAD DE MERCADOS DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "Por todo lo expuesto y considerando la verificación de los actuados mencionados, al amparo del Decreto Municipal N° 196 Art. 12 num 4 párrafo II. a criterio del suscrito se llega a establecer la **PROCEDENCIA LEGAL** del trámite de Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" (...)"

Que, mediante informe CITE: GAMEA/SMSC/AL/152/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 emitido por la Abg. Ximena Choque Mollinedo ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA DEL GAMEA, quien señala en CONCLUSION: "Por todo lo sucintamente descrito, el Área Legal de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, habiéndose realizado una nueva revisión a la documentación presentada por la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE", además de los informes presentados por la Unidad de Mercados dependiente de la Dirección de Ferias y Mercados de la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, Unidad de Administración Territorial de la Dirección de Administración Territorial y Catastro dependiente de la Secretaría Municipal de Infraestructura Pública, Unidad de Defensa y Regularización de Bienes de Dominio Municipal, Unidad de Limites de la Dirección General de Asesoría Legal; asimismo, en virtud al informe con CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-112/2024, de VIABILIDAD TÉCNICA y el informe CITE: GAMEA/SMSC/DFM/UM/INF-114/2024, de PROCEDENCIA LEGAL; y los Art. 29 (ATRIBUCIONES DE LAS SECRETARIAS MUNICIPALES), Art. 33 (USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO) de la Ley N° 482; Art. 5.- (AUTORIZACIÓN DE USO TEMPORAL) de la Ley Municipal N° 536/2019 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024; Art. 12 núm. 5 párrafo I y II del Decreto Municipal N° 196 Reglamento a la Ley Municipal N° 842/2024, se concluye que no existe óbice legal para la emisión de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaría (RAMS) por la Secretaría Municipal de Seguridad Ciudadana, mediante la cual se autorice el Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" con ubicación en la Urbanización Caluyo, Avenida "F" y Paseo Peatonal del Distrito Municipal N° 3 de la Ciudad de El Alto, con días y horarios de funcionamiento de Lunes a Domingo de 6:00 a.m. hasta 21:00 p.m. De acuerdo a lo previsto en el párrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019 modificada por la Ley Municipal N° 842/2024, la autorización de Uso Temporal del Bien de Dominio Público Municipal a favor de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" tendrá una vigencia de 15 años computables a partir de la fecha de aprobación mediante Ley Municipal."

"El Alto de pie. Nunca de Rodillas"



Gobierno Autónomo Municipal de El Alto
Concejo Municipal

Que, mediante Resolución Administrativa Municipal de Secretaría N° 036/2024 emitido por la SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA en fecha 10 de diciembre de 2024 suscrito por el My. DIGP Rubén Espejo Ramírez SECRETARIO MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Abg. Ximena Choque Mollinedo ASESORA LEGAL DE LA SECRETARIA MUNICIPAL DE SEGURIDAD CIUDADANA, Abg. Katherine Sánchez Pinto DIRECTORA DE FERIAS Y MERCADOS y Milenka Siles C. JEFA DE UNIDAD MERCADOS DEL GAMEA, Resuelve en su ARTICULO PRIMERO.- "(...) se **AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE"** (...)".

Que, mediante NOTIFICACION emitida por la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana, practicada en fecha 11 de diciembre de 2024 a la Directiva de la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE" por la Abg. Ximena Choque Mollinedo Asesora Legal de Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA. Publicándose en panel de la Secretaria Municipal de Seguridad Ciudadana del GAMEA la **RESOLUCION ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 036/2024**".

Que, mediante INSTRUCTIVO CITE: GAMEA/MAE/INST/N° 0149/2025 de fecha 22 de mayo de 2025 emitido por Patricia Gutiérrez Gutiérrez ALCALDESA a.i. del GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO, quien señala en su parte pertinente: "(...) se **INSTRUYE la elaboración del Proyecto de Ley Municipal de Homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 036/2024, conforme a normativa vigente.**".

Que mediante Informe Legal CITE: DGAL/UNMAA/AECM/INF-035/2025 de fecha 28 de julio de 2024, emitido por el Abg. Adhemar E. Castaños Mendoza Asesor Legal de la Unidad de Normas Municipales y Asuntos Administrativos del GAMEA, que después de hacer un análisis al principio de transición normativa señala en su parte pertinente de ANALISIS Y CONCLUSION: "...**Ante un cambio o estando en una Situación jurídico y Administrativo intermedio entre uno antiguo o pasado y otro nuevo, la producción normativa y el ejercicio de las competencias y atribuciones de las diferentes autoridades del Órgano Ejecutivo Municipal, se ejecutara conforme la normativa legal en vigencia, la aplicación de los mismos será gradual y progresivo, en tanto se adecue los procesos y procedimientos tanto del Órgano Ejecutivo del Gobierno Autónomo municipal de El Alto como la Normativa Nacional.**", entendiéndose este aspecto como el proceso de cambio o modificación de leyes reglamentos o normas existentes, ya sea por la introducción de nuevas disposición o la adaptación de las existentes a nuevas circunstancias o contextos; estableciendo de manera categórica que a partir de la solicitud de adecuación al nuevo Decreto Municipal solicitado por la Asociación y el referido Informe de APROBACION de TRANSICION NORMATIVA el tramite fue regido en adelante por el DECRETO MUNICIPAL N° 196 fecha 28 de noviembre de 2024. Consiguientemente el numeral 2 y 10 del Artículo 26 de la Ley N° 482 de Gobiernos Autónomos Municipales señala entre las atribuciones de la Alcaldesa Municipal presentar proyecto de Ley Municipal al Concejo Municipal... en ese sentido el suscrito no encuentra óbice legal para la emisión de un Anteproyecto de Ley Municipal que Homologue la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 036/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024... toda vez que en el presente caso se habría cumplido con todas las formalidades exigidas para su prosecución y se evidencia que no se estaría actuando en detrimento de los interés del municipio ya que se estaría procediendo bajo el marco y ejercicio de la autonomía municipal."

Que, mediante Nota de fecha 29 de agosto de 2025, la Secretaria General de la Asociacion de Comerciantes Minoristas del Mercado "Amor de Cobre" Sra. Nieves Condori Balladares, presenta Acta de ELECCION y POSESION de la Directiva de fechas 2 y 23 de diciembre de 2024, en fotocopias legalizadas por ante Notario de Fe Publica que acreditan la representación legal vigente por la gestión 2025 de la ASOCIACION DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE".

Que, mediante nota LETRA DESP-CMEA CITE 0632/2025 con fecha de recepción 12 de agosto de 2025 dirigido a Presidencia del Concejo Municipal de El Alto, la Alcaldesa Municipal del GAMEA M. Eva Copa Murga remite antecedentes referidos a Proyecto de Ley Municipal de homologación de la Resolución Administrativa Municipal de Secretaria N° 036/2024 que autoriza el Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la Asociación de Comerciantes Minoristas del Mercado "AMOR DE COBRE", para su consideración y tratamiento conforme a normativa legal vigente.

POR TANTO:

El Concejo Municipal de El Alto en el marco de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado Plurinacional de Bolivia, Ley 1178, Ley de Administración y Control Gubernamental, Ley No. 031 Marco de Autonomías y Descentralización "Andrés Báñez", Ley 482 de Gobiernos Autónomos Municipales y demás normas conexas

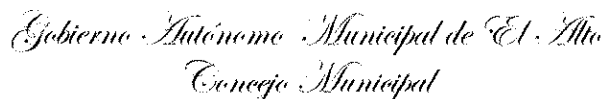
SANCIONA:

LEY MUNICIPAL N° 929

"HOMOLOGACION DE LA RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 036/2024 QUE AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL A LA ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE"

ARTÍCULO 1. - (OBJETO) HOMOLOGAR la RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA MUNICIPAL DE SECRETARIA N° 036/2024 de fecha 10 de diciembre de 2024 que AUTORIZA EL USO TEMPORAL DE BIENES DE DOMINIO PUBLICO MUNICIPAL a la ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE", ubicada en la Urbanización CALUYO, Avenida "F" y paseo peatonal del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, con superficie de 3290,89 m2 con actividad de venta en diferentes rubros, los días y horas de funcionamiento son de lunes a domingo de 06:00am. a 21:00 pm.; conforme a Formulario de Inspección para la Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal para Mercados Públicos.

"El Alto de pie, Nunca de Rodillas"



ARTICULO 2. - (PLAZO DE AUTORIZACIÓN) La Autorización de Uso Temporal de Bienes de Dominio Público Municipal a la **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE"**, tendrá una vigencia de **15 años**, conforme lo establecido en el parágrafo I del artículo 7 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 3. - (CONTROL) El Ejecutivo Municipal a través de la Dirección de Ferias y Mercados ejercerá el control de los mercados públicos y/o privados, con relación a la inocuidad alimentaria y el tipo de productos ofertados a los usuarios, a través de operativos en coordinación con las unidades organizacionales del GAMEA y otras, conforme lo establece el Artículo 13 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 4. - (DEBERES Y PROHIBICIONES) La **ASOCIACIÓN DE COMERCIANTES MINORISTAS DEL MERCADO "AMOR DE COBRE"**, deberá respetar la dimensión de los puestos; las labores de cuidado y de limpieza en el lugar de autorización, se prohíbe actos de enajenación, alquiler, anticrético u otra figura que implique la transferencia a título oneroso de puestos de venta a terceras personas conforme establece el número 10 del artículo 15 de la Ley Municipal N° 536/2019.

ARTÍCULO 5. - (CUMPLIMIENTO) Queda encargado del estricto y fiel cumplimiento de la presente Ley Municipal el Órgano Ejecutivo.

DISPOSICIONES FINALES

PRIMERA. La presente Ley Municipal entrará en vigencia a partir de su publicación.

SEGUNDA. - En cumplimiento a lo dispuesto por el Art. 14 de la Ley No. 482 de Gobiernos Autónomos Municipales, remítase la presente Ley Municipal al Servicio Estatal de Autonomías, sea en el plazo establecido.

Es dada en el local PALACE, ubicada en la Av. Unión N° 449 entre Av. América y Av. F., del Distrito Municipal N° 3 de la ciudad de El Alto, a los cinco días del mes de septiembre de dos mil veinticinco años.

Regístrese, comuníquese, cúmplase y archívese.



[Handwritten signature]

Cajal Francisco
PRESIDENTE DEL CONCELLO

[Stamp: Ayuntamiento de San Sebastián]

PROMULGACIÓN DE LEY MUNICIPAL N° 929

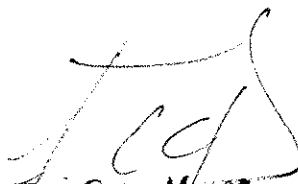
ESTANDO SANCIONADA LA LEY MUNICIPAL N° 929 CONFORME A PROCEDIMIENTO LEGISLATIVO, EN VIRTUD A LA ATRIBUCIÓN CONFERIDA POR EL ART. 26. Núm. 3 DE LA LEY N° 482 de "GOBIERNOS AUTÓNOMOS MUNICIPALES".

POR TANTO:

LA PROMULGO PARA QUE SE TENGA Y CUMPLA COMO LEY DEL GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO.

ES DADO EN LA CIUDAD DE EL ALTO, A LOS 19 DÍAS DEL MES DE SEPTIEMBRE DEL AÑO DOS MIL VEINTICINCO.




M. Eva Copa Muiza
ALCALDESA
GOBIERNO AUTÓNOMO MUNICIPAL DE EL ALTO

